SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 517/2018-IV, promovido por Blanca Susana Umañas Rodriguez (quejosa), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Dolores García Rodríguez, derechohabiente de la víctima de identidad reservada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de ocho de marzo de dos mil dieciocho, emitido en la carpeta de ejecución CE/363/2015 derivada de la causa penal 40/2006, se señaló como autoridades responsables Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco y Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y seis minutos del doce de septiembre de dos mil dieciocho. Queda a su disposición copia autorizada de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Joana Iliana Márquez Dallet.
Rúbrica.

(R.- 472902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **734/2018-V-A**, promovido por Ernesto Ruiz Olloqui Vargas, contra actos de la Segunda Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada **María Fabiola Guzmán Martínez**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de julio de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Emmanuel Mendoza Guadarrama.
Rúbrica.

(R.- 473010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090
EDICTO:

A: **Juan Hernández Hernández y María Dolores Hernández Sánchez.**

En la causa penal **100/2014** instruida al procesado **Guadalupe Zetina Zetina**, por un delito de **robo con violencia**, se ordenó notificar por edicto a los testigos **Juan Hernández Hernández y María Dolores Hernández Sánchez,** que a **las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de Agosto de 2018.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Esteban Daniel Chi Flores
Rúbrica.

(R.- 473066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Quejoso: Fidel Guillermo Hernández Vázquez.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por auto de trece de agosto de dos mil dieciocho, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercera interesada Clara Araceli González González, a costa del peticionario de amparo, dentro del juicio de amparo **814/2018**, promovido por Fidel Guillermo Hernández Vázquez, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**

Se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y la tercera interesada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaria de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México.
Armando Gómez Segura.
Rúbrica.

(R.- 473186)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México
Segunda Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente marcado con el número **772/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **"COBRANZA AMIGABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** ANTES **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,** EN CONTRA DE **ELISA IMELDA AMBRIZ RICARDO DE RAMÍREZ Y JUAN CARLOS RAMÍREZ ELIZALDE;** se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** para que se lleve a cabo el remate en ***PRIMERA ALMONEDA,*** del bien inmueble ubicado en:

"CASA NÚMERO OCHO, CONDOMINIO XI, CONJUNTO HABITACIONAL EL OBELISCO, TULTITLÁN, PREDIO DENOMINADO (SANTO ENTIERRO), AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES EN TULTITLÁN, MÉXICO"; mismo que fue valuado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, por lo que, **anúnciese en forma legal la venta del bien Inmueble por medio de edictos y convóquense postores,** sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de **$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, DEBIÉNDOSE PUBLICAR**

LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el "Diario Oficial" de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. **Doy fe.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos
Lic. Felisa Edith Corro Morales
Rúbrica.

(R.- 473163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el treinta de julio de dos mil quince, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por José Campos Eufrasio, Luis Alberto Campos Jiménez, Juan Campos Romero, Rodolfo Ramos Martínez, Margarita Alcaraz Campos, Juan Sánchez Rúa, Victoria Rúa Alcaraz y Luisa Farías Carrazco, por propio derecho, contra actos del Pleno del Tribunal Superior Agrarios y otros; demanda de amparo que se registró con el número 1645/2015; asimismo, se señaló como tercero interesado a Irineo Arriaga Mendoza, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a éste juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco; treinta de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Hilario Núñez Arvizu.
Rúbrica.

(R.- 473297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2018, promovido por el quejoso José Dolores Bustos Bahena o José Dolores Bahena Jaimes o José Dolores Bahena Bahena por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Carlos Menéndez Marcin, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 01 de octubre de 2018.
El Secretario del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.
Licenciado Arturo Argenis García Blancas.
Rúbrica.

(R.- 473408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 155/2018, promovido por el quejoso Eduardo Franco Garza, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 414/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la causa penal 436/2015, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo el quince de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Leonel Alfonso Gandara Ugarte, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 07 de septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 473428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesado:
Hortensia Pantoja Roacho.

Por medio del presente se le hace saber que **Ricardo Gaytán López** promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **377/2018-VI,** contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de 24 de agosto de 2018, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 3 de septiembre de 2018.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila y Garavito.
Rúbrica.

(R.- 473461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
M. Ascención Salinas Cruz.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 273/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Lorenzo Soto Cruz, contra actos de la Primera Sala Colegiada correspondiente al Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 28/2017, contra la sentencia de trece de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por el Tribunal de Juicio Oral en Materia Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, dentro de la causa penal número 1P0216-43 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de seis de agosto de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio

de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 06 de septiembre de 2018.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 473465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **649/2018,** promovido por VÍCTOR VIDAL JIMÉNEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Yuliana del Carmen Jiménez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de trece de julio de dos mil diecisiete,** dictada en el toca penal **367/2013-III,** se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 473471)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 179/2011-X, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, Km. 10.6, Ejido “El Rincón”, anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste” en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al interesado, representante legal o legítimo propietario de los vehículos: 1 marca Chevrolet, Mod. Silverado 1500, Pick-up, color azul, placas de circulación PC-11-399 Edo. de Nayarit, año 1999, serie 1GCEK19V2XE116978; 2 marca GMC, Mod. Cheyenne, pick-up, color gris, placa de circulación PA-18-258 Edo. de Nayarit, año 1991, serie 1GCDK14Z4MZ225873; 3 marca Toyota, Mod. Sienna XLE, Wagon, color azul, placas de circulación RFB-7266 Edo. de Nayarit, año 2000, serie 4T3ZF13C3YU308028; 4 marca Volkswagen, Mod. Pointer, sedán, color blanco, placas de circulación RFD8251 Edo. de Nayarit, año 2003, serie 9BWCC05X33T18028; 5 marca Honda, tipo Motocicleta, Mod. XR650L, color rojo y blanco, sin placas de circulación, año 2006, serie JH2RD06166K400287, que cuenta con el plazo de noventas días, para solicitar la devolución de los citados automotores; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución de los citados bienes muebles en el término establecido, causará abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal en comento.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 06 de septiembre de 2018.
Secretaria en Funciones de Juez del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
María Félix Navarrete Rivas.
Rúbrica.

(R.- 473504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1323/2018-3

EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada **Fabiola Guillermina Lupercio Calderón**.

En el juicio de amparo **1323/2018-3**, promovido por Juan Herrera Mayagoitia, contra actos de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Fabiola Guillermina Lupercio Calderón**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **once horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Fernando Rochin García.
Rúbrica.

(R.- 473511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

EDICTO

Access Consulting Sociedad Anónima de Capital Variable y
Fortino Octaviano Uribe Ponce

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **260/2017-X,** promovido por **Olga Alejandra Uribe Espinoza,** por propio derecho; contra actos del **Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México,** y otros, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado; en el entendido de que el edicto de mérito, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de septiembre de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciada Rosaura Christel Salgado Barrueta
Rúbrica.

(R.- 473541)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,

con residencia en Apizaco

EDICTO

"Mabucapa I, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", a través de quien legalmente lo represente. (parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 403/2018-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por María Elena Blanca Ramos Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento así como todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil 285/2008-A; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala- Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, siete de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco.
Lic. Antonio Madrazo Zenteno.
Rúbrica.

(R.- 473638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **460/2018,** promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ, contra acto de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** consistente en **LA DETERMINACIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL 104/2018,** donde se señaló a LUIS MAURICIO RÍOS MANZANOS, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 473562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Roberto López Santos, por conducto de su apoderada legal Carmen Isaura Herrera García.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Roberto López Santos, por conducto de su apoderada legal Carmen Isaura Herrera García, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda promovida por Martha Imelda Zamora Aguilar, misma que se registró con el número de juicio de amparo 650/2018-XII, contra actos del Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistente en la resolución de dos de abril de dos mil dieciocho que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto contra del auto de nueve de marzo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del procedimiento especial de divorcio 1599/2017”.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces de siete en siete días

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Marco Antonio González Cortázar.
Rúbrica.

(R.- 473666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 132/2018 penal, promovido por Víctor Manuel Castro Gutiérrez, en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2921/2014, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Salaciel Trinidad Ordoñez, Mercedes Trinidad Ordoñez, Dulce María Sánchez González y Fernando Guevara Maya, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 19 de Septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 473686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal **61/2014,** instruida a **Justo Jaramillo Porcayo** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Abel Coutiño Ponce,** que deberá comparecer debidamente identificado, a partir de las **doce horas con cinco minutos (hora Centro) del dieciséis de julio de dos mil dieciocho,** en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Primer piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia testimonial a su cargo.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 30 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Edgar Valdés Castillo.
Rúbrica.

(R.- 473689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Saúl Rodríguez Jiménez,
Valentín Gómez Martínez,
Adrián Villegas León y
José Ismael Carmona Contreras.

En los autos que integran el proceso **IV-12/2017**, instruido contra **Monserrat Rodríguez Castro**, por el delito de portación de arma de fuego reservada, se señalaron las **diez horas con cinco minutos del veintidós de octubre de dos mil dieciocho**, para el verificativo de la ampliación de declaración de los ex elementos **Saúl Rodríguez Jiménez, Valentín Gómez Martínez**, **Adrián Villegas León y José Ismael Carmona Contreras** y las **once horas con veinticinco minutos de la propia fecha**, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre la inculpada **Monserrat Rodríguez Castro** con los ex elementos de referencia, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación

nacional, a fin de hacer saber a los atestes de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los testigos aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria;** en tanto que respecto de la ampliación de declaración dada la naturaleza de la prueba no sería posible su desahogo.

Atentamente
Morelia, Mich., 06 de Septiembre del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 473697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 362/2018.
Quejoso: José Sarabia Venegas.
Terceros interesados: Roberto Campos Contreras y Alfonso Daza Rojas.

Se hace de su conocimiento que José Sarabia Venegas, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintidós de agosto de dos mil dos, dentro del toca penal 593/2002; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Roberto Campos Contreras y Alfonso Daza Rojas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de Agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Esmeralda López Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 473691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 277/2018, promovido por WILFREDO CHÁVEZ MENDINO, contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil doce, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 4161/2011, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado JUAN GARCÍA ARROYO, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 473694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1175/2018,** promovido por **JESÚS ARIEL HERBE HAAS UC,** se emplaza a juicio a ***DIANA ELENA AKÉ DZUL,*** en agravio de la menor con datos reservados con iniciales **A.N.C.A.,** tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Septiembre de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 473702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Esperanza Santiago Zamorano.

En el juicio de amparo 214/2018-VI, promovido por Salomón Antonio Antonio, se le reconoció el carácter de tercera interesada, y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que los actos reclamados son: la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta judicial número 4719/2018, en la que fue emitido auto de vinculación a proceso por el delito de feminicidio en grado de tentativa; y la constitucionalidad del artículo 331 Bis 4, del Código Penal del Estado.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con treinta y un minutos del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria
Rúbrica.

(R.- 473704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

"EDAG PLATAFORMAS Y SOLUCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO DEDICADO AL MANEJO DE FACTURAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES ".

En los autos del juicio de amparo directo 603/2018, promovido por Nancy Elizabeth Melgoza Pinales, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 10845/i/12/2016, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como

de la demanda de amparo para que se presenten a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Fáthyma Cassandra Corona Morales.
Rúbrica.

(R.- 473714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: 1568/2017
Quejoso: DANIEL GODOY RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA E.M.G.R.
Tercero interesado: JESÚS ESTEBAN VÁZQUEZ VILLEGAS.

Se hace de su conocimiento que DANIEL GODOY RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA E.M.G.R, promovió amparo indirecto contra la omisión de reliazar las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra de Jesús Esteban Vázquez Villegas, dictada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 38/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado JESÚS ESTEBAN VÁZQUEZ VILLEGAS, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil dieciocho
Secretario
Juan Carlos Pérez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 473709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
"EDICTO"

Emplazamiento al tercero Interesado Omar Alejo Márquez. En los autos del juicio de amparo 1166/2017-II, promovido por Xochil Carlos Alejo, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad y otra autoridad, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico excélsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentase ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2018.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.
Rúbrica.

(R.- 473712)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

Mediante auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca admitió la demanda de amparo promovida por Italibi López López por su propio derecho y en representación de sus hijas Daniela Mextli, Isabella Iliana, Zoé Yatziri y Ángeles Ollin, de apellidos Cortés López, contra actos del juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de la Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; registrada con el número 49/2018; asimismo, se tuvo como tercero interesado a Daniel Cortés Jiménez, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de septiembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito

Lic. Juana Ivette González Cedillo

Rúbrica.

(R.- 473723)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes

Olga Cervantes Alonso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 695/2018-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por J. Refugio Díaz Martínez, contra actos de la Junta Especial número Veinticuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Olga Cervantes Alonso, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno

Rúbrica.

(R.- 473728)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,

con residencia en Saltillo

EDICTO

Amparo Indirecto: 1181/2016

Quejoso: CARLOS RICO HERRERA.

Terceras interesadas: MELISA RICO QUIROZ Y MARÍA ANTONIETA DE PADUA LÓPEZ BERLANGA.

Se hace de su conocimiento que CARLOS RICO HERRERA, promovió amparo indirecto contra el proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ejecutivo de deshaucio 235/2016, del índice del Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y Actuario de su adscripción, así como todo lo actuado en el citado procedimiento; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas MELISA RICO QUIROZ Y MARÍA ANTONIETA DE

PADUA LÓPEZ BERLANGA, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a las citadas terceras interesadas que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidas que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de septiembre de 2018
Secretario
Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 473718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **292/2018,** promovido por **LUIS MIGUEL SÁNCHEZ RUISECO,** contra el acto de la **SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CUIDAD DE MÉXICO,** consistente en **LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS AUTOS DEL TOCA PENAL NÚMERO 45/2018,** se señaló a **ERIKA SILVIA VERA BARRERA,** como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, emplazarla por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 20 de Septiembre de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 473750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 336/2018-I
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **336/2018-I**, promovido por Aarón Valdez Luna, contra actos del **Juez Vigésimo Primero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Viridiana Luna Carrillo, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 473753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.179/2018,** PROMOVIDO POR **EL QUEJOSO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LAURA GACHUZ FUENTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** CONTRA EL ACTO DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS MAYER ROBLEDO,** PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ **DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL**, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SU DERECHO Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁ POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 473115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Sandra Abigaíl Álvarez Razo, Norberto Arellano Mata, José Solís García
(o a quien corresponda la representación de dicha parte procesal) y Rigoberto Solís García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Sandra Abigaíl Álvarez Razo, Norberto Arellano Mata, José Solís García (o a quien corresponda la representación de dicha parte procesal) y Rigoberto Solís García, dentro del juicio de amparo directo 125/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Justo Avena Carrillo, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva dictada el ocho de septiembre de dos mil nueve por el Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca de apelación 262/2009, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada el siete de mayo de dos mil nueve en el proceso penal 185/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de seis de septiembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, seis de septiembre de dos mil dieciocho.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 473458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción
de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "*Se comunica a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra* ***José Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Gabriel Zúñiga Ovalle*** *y/o* ***Abraham Casas Hernández alias "El Delta"*** *y/o* ***"El Alfa"*** *y* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado****, se registró con el número* ***4/2018****, consistente esencialmente en: "…****se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: "(…)* ***INMUEBLE UBICADO EN CALLE*** *HUERTA,* ***LOTE*** *10,* ***MANZANA*** *7,* ***FRACCIONAMIENTO DENOMINADO*** *"LA HUERTA",* ***UBICADO EN EL MUNICIPIO DE*** *TLAQUEPAQUE, JALISCO,* ***CON FOLIO REAL*** *2148544,* ***CLAVE CATASTRAL*** *098-1-30-0706-026-00-0000,* ***CUENTA PREDIAL*** *U171693,* ***TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS*** *5001 (CINCO MIL UNO),* ***TOMO*** *19,* ***LIBRO*** *5,* ***FOLIOS DEL*** *36901* ***AL*** *36904****, DE*** *CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE****, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO*** *105* ***DE GUADALAJARA, JALISCO (ANEXOS*** *1.38, 1.42, 1.69* ***RESPECTIVAMENTE), MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $****791,000.00 (SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) (****ANEXO 1.45) (…)".*** *Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *de la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea "****El Universal****",* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"*** *o "****La Jornada"****)* ***o cualquier otro de esa naturaleza;*** *y, en el* ***Diario Oficial de la Federación)*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado****, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado****, que se fijaron las* ***NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO****, para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR", "REFORMA" O "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 473528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "*Se comunica a las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **César Cazarín Molina** y/o **Víctor Hugo Rentería Delgado** y/o **Eduardo Aviña Alcantar** alias **"El Tornado"**; de igual manera, demandan a **Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez,** se registró con el número **4/2017**, consistente esencialmente en: "…**se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: **"…INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS TORONJAS 471, ESQUINA CON CAMINO DE LOS GIRASOLES, FRACCIONAMIENTO CORTIJO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE COMPRENDE**…" …Fracción "A" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224077. Fracción "B" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224090. Fracción "C" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224097. Fracción "D" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224104. Lote 14-A de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2243242…". Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **por medio de edictos** de las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García** y **Sara Molina Pérez**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea el **"El Universal"**, **"Excélsior"**, **"Reforma"** o **"La Jornada"**) o **cualquier otro de esta naturaleza**, y, en el **Diario Oficial de la Federación**), para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México,** ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888 piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,** para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García** y **Sara Molina Pérez** que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García** y **Sara Molina Pérez,** que se fijaron las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR", "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 473530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "*Se comunica al codemandado Jaime Morales Gonzalez, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra Obet Valdovinos de la O, Adrian Reyes Cadena alias "el tigre" y/o "rayas" y/o "bleik" y/o "blake" y/o "blade" y Jaime Morales Gonzalez, se registró con el número* ***15/2016****, consistente esencialmente en:* ***se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: "****Inmueble ubicado en Paseo de las Golondrinas 149, fraccionamiento Club de Golf, Ixtapa, Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas (17.659392-101.587167); identificado también como Lote 149, Manzana 1, sección residencial I campo de golf con folio real electrónico 22466; tal como se advierte del oficio DRPPZ/105/2015 emitido por el Delegado Regional de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (…) (Anexo 1.32).".*** *Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *del codemandado Jaime Morales González, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea "****El Universal****",* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"****, o "****La Jornada****")* *o* ***cualquier otro de esa naturaleza;*** *y, en el* ***Diario Oficial de la Federación)*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México****, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento del codemandado Jaime Morales González, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento al codemandado Jaime Morales González, que se fijaron las* ***nueve horas con quince minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciocho,*** *para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCÉLSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 473532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Sección Amparos
Exp. 539/2018-I-Pral
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **539/2018-I**, PROMOVIDO POR **"ANGELUS RESIDENCIAL", S. A. DE C. V.,** POR CONDUCTO DE SU APODERADO **ANTONINO SÁNCHEZ OJEDA**, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LA JUEZ MERCANTIL DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE MEDULARMENTE EN EL ACUERDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **311/2017**, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO **51767**, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN 004, LOTE 054-11, MANZANA 021, SUPERMANZANA 000, DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO 1489/2017, Y LA EJECUCIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTA VÍA A LA INTERESADA **ELIZABETH STRAUBMULLER MILNE**, QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO **ELIZABETH S. CONGDON.** HAGASELE SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES EDICTOS, POR SÍ O POR APODERADO, QUE PUEDA REPRESENTARLA A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA DEL TRASLADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EXPIDIÉNDOSE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA.

POR ÚLTIMO, HÁGASELE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 12 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.
Rúbrica.

(R.- 473207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

FRANCISCA ZÚÑIGA FLORES.

En los autos del juicio de amparo directo 266/2018, promovido por Edgar Zúñiga Flores (a) Julio Armando, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2078/2006, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Francisca Zúñiga Flores, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del ocho de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a siete de septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 473503)

AVISOS GENERALES

"Monasterio Club de Golf", S.A. de C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula *DECIMA SEGUNDA en relación con la TRANSITORIA SEGUNDA* de los estatutos sociales y del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca por segunda ocasión a los socios de **"Monasterio Club de Golf, S.A. de C.V."**, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, en las oficinas del domicilio social ubicadas en calle Pase de los Cedros, número 18 (dieciocho) de la ciudad de Zamora, Michoacán, durante la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Nombramiento de la mesa del Presídium. -
II. Instalación y establecimiento de la Asamblea General Ordinaria.
III. Lectura de la orden del día.- -
IV. Rendición de informes anuales de los ejercicios sociales concluidos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por parte del Administrador Único y Comisario, y exhibición de libros sociales.
V. Remoción y nuevo nombramiento de Administrador Único y Comisario. -
VI. Aumento al capital social en su parte variable. -
VII. Designación de Delegado Especial. -
VIII. Clausura de Asamblea. Redacción, lectura y aprobación del acta resultante. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente
Zamora, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.
Presidiendo la Asamblea Ordinaria
Director General de "Monasterio Club de Golf", S.A. de C.V.
Luis Adolfo Landín Antolín
Rúbrica.

(R.- 473830)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/09/2018/R/13/354
Oficio No. DGR-D-8092/18

CHOCABEN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación, en virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/09/2018/R/13/354**, con lo que se agotaron los medios posibles para conocer sus domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el

citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 26 de septiembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó lo siguiente: *No aplicó para los fines autorizados los recursos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente Manejo Postproducción, subcomponente PROVAR, que le fueron otorgados mediante el Convenio de Concertación relacionado con el proyecto con número de folio VA-YUC-13-000507, que suscribió el 8 de octubre de 2013 con FIRCO; ya que se detectó que utilizó parte de los recursos para la adquisición de equipo y maquinaria usada y asimismo no contaba físicamente con diversos equipos de conformidad con la verificación efectuada por personal de la Gerencia Estatal del FIRCO en Yucatán, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de $3'945,200.00, así como un perjuicio constituido por los productos financieros que se generen hasta su reintegro en términos de lo dispuesto por el artículo 62, último párrafo, de las Reglas de Operación.* En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 hrs. del día 23 de octubre del año en curso**, y manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 473727)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control
Exp. Admvo. No. RES-2342/2017
EXTRACTO

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista en el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. José Avilés Galindo

Presente

Atendiendo al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, así como 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4 fracciones I y II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 116, 118, 193 fracciones I, II y III, 194, así como **208** fracción **II** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; en atención a los artículos 304, 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 3, Apartado C, 5 fracción II, inciso g), 95 segundo párrafo, 99 fracción I, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017,ante el Titular del Área de Responsabilidades en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 párrafo primero del citado Reglamento, se autoriza para atención y substanciación del presente asunto al personal adscrito a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que actúen en auxilio del suscrito Titular, en el desahogo de las diligencias necesarias y en la debida integración del expediente en que se actúa a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **11:00 horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho,** en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sitas en Avenida Hidalgo Número 77, Módulo IV, Piso 5, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 23 de noviembre de 2017, se recibieron en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades, los oficios 101-04-2017-12485 y 101-04-2017-12486, ambos de la misma fecha, emitidos por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Investigadora, a través de los cuales se remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la misma fecha, así como el expediente de investigación **2017/SAT/DE2401;** destacando por su relevancia los elementos que se citan a continuación:

I. En fecha 10 de junio de 2013, la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, emitió la orden de visita domiciliaria número R1M7500024/13, contenida en el oficio 500-39-00-07-00-2013-1002, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de diversa contribuyente, relativas al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Derivado de lo anterior, mediante oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, la autoridad fiscalizadora determinó un crédito fiscal a cargo de citada contribuyente, por el importe de $6'420,915.96.

III. A las 11:40 horas del 3 de diciembre de 2014, servidoras públicas adscritas a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, se presentaron en el domicilio fiscal de la contribuyente, con el objeto de notificar el oficio 500-39-00-02- 01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, siendo atendidas por cierto ciudadano, quien presuntamente manifestó de forma expresa que la citada contribuyente ya no se encontraba en ese domicilio desde el mes de septiembre y que él ya no laboraba para la misma.

IV. A las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2014, **Usted** levantó el Acta Circunstanciada de Hechos (fojas 247 a 251) en la que hizo constar que por no ser localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes la contribuyente, no fue posible notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014.

V. En fecha 5 de diciembre de 2014, la entonces Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, con sede en Yucatán, emitió el Acuerdo de Notificación por Estrados, visible a fojas 258 a 260 del expediente al rubro citado, por medio del cual debido a que la citada Unidad Administrativa consideró a la contribuyente como no localizable, ordenándose notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, en términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se fijara por 15 días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de dicha Administración.

VI. El 8 de diciembre de 2014, se procedió a fijar en los estrados de la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, los documentos consistentes en el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 de fecha 25 de noviembre de 2014; el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 3 de diciembre de 2014 y Acuerdo de Notificación por Estrados del 5 de diciembre de 2014, mismos que fueron retirados el día 15 de enero de 2015.

VII. Inconforme con la determinante referida, la contribuyente interpuso el recurso de revocación que fue controlado por la entonces Administración Local Jurídica de Mérida con el número R.R. 73/2015, y resuelto mediante oficio 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015, mismo que confirmó la resolución recurrida.

VIII. Insatisfecho con la resolución de la entonces Administración Local Jurídica de Mérida, en fecha 14 de julio de 2015, la contribuyente promovió Juicio de Nulidad en contra de las resoluciones contenidas en los oficios 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014 y 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015, el cual fue radicado con el número 1573/15-16-01-3, en la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

IX. Por medio de la sentencia dictada el 1 de septiembre de 2016, en el juicio de nulidad 1573/15-16-01-3, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones 500-39-00-02-01-2014- 15921 del 25 de noviembre de 2014 y 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015.

X. La Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concluyó la ilegalidad del Acta Circunstanciada de Hechos del 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, en virtud de que no se circunstanció debidamente el cercioramiento de la autoridad, respecto a que la aludida contribuyente. ya no era localizable en el domicilio en el cual se desarrolló la visita, motivo por el cual al no actualizarse el supuesto establecido en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se determinó del mismo modo la ilegalidad de la notificación por estrados del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, por lo que se tuvo a la referida persona moral con pleno conocimiento de la resolución antes mencionada hasta el 24 de febrero de 2015.

XI. Como consecuencia de la ilegalidad del Acta Circunstanciada de Hechos del 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, declarada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

mediante sentencia del 1 de septiembre de 2016, dicha autoridad precisó que no se actualizó alguno de los supuestos previstos en la fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, por ende, no surtió efectos la suspensión que pretendió hacer válida la autoridad, en términos del artículo 50 del citado Código

XII. En la sentencia dictada en el Juicio de Nulidad 1573/15-16-01-3, en fecha 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, precisó que la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, incumplió lo previsto por el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, puesto que en el caso que nos ocupa, el plazo concedido por el referido ordenamiento inició el 6 de junio de 2014 y feneció el 6 de diciembre de 2014, sin embargo, debido a la ilegalidad de la notificación por estrados del oficio 500- 39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, se tuvo a la referida contribuyente, como conocedora de dicho documento hasta el 24 de febrero de 2015, configurándose el supuesto dictado en el último párrafo de la citada disposición legal.

Todo lo cual, resulta apto y suficiente, para que se presuma que **Usted** en su carácter de Jefe de Departamento de Auditoría Fiscal, adscrito a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente omitió salvaguardar el principio de eficiencia consagrado en el artículo 7, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, incumpliendo también a la obligación prevista en el artículo 8, fracción I de la citada disposición legal, resultando aplicable en el sustantivo atendiendo a la fecha de comisión de los hechos, en virtud de que el día 3 de diciembre de 2014, **Usted** adscrito a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, suscribió Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que la persona moral, no se encontraba localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no fue posible notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 de 25 de noviembre de 2014, con el cual, la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, pretendió notificar a la Contribuyente de referencia, un crédito fiscal, mismo oficio que a razón del resultado de dicha diligencia, fue notificado por estrados. Sin embargo, posteriormente mediante sentencia de fecha 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1573/15-16-01-3, determinó la nulidad lisa y llana del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, argumentando que en la citada Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, omitió asentar aspectos, tales como: señalar la forma en que sus suscriptores se cercioraron de que la persona moral buscada había desocupado de manera definitiva su domicilio, que su contabilidad ya no se encontraba en el lugar, por lo que con dicha conducta se identifica la existencia de un presunto perjuicio al fisco federal por la cantidad de **$5,168,438.30** pesos (Cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.).

En razón de lo anterior, se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la audiencia inicial el día **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho a las 11:00 horas**, y en ella deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en Servicio de Administración Tributaria.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; quedando a su disposición copias certificadas de acuerdo de recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y las constancias que integran el expediente de investigación número **2017/SAT/DE2401**.Sus datos personales serán protegidos en termino de los artículos 113, fracción IX y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 70 fracción II del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018
Titular del Área de Responsabilidades.
Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés.
Rúbrica.

(R.- 473142)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Con fundamento en el artículo 35, fracción III, 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por desconocerse el domicilio actual de la persona moral **CONCEPTO Y FORMA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**, se comunica lo siguiente. ----------

C. HUGO ALBERTO TERÁN PERALTA, Representante Legal de **CONCEPTO Y FORMA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**

P r e s e n t e. -

Dentro de los autos del expediente SIDUR-DGEO-PR-081-16, como es de su conocimiento, el 21 de abril de 2016, se emitió el oficio No. 10-596-2016, suscrito por el Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se dio Inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato SIDUR-PF-14-081 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-081-C1 y SIDUR-PF-14-081-C2, el cual le fue notificado a su representada el 09 de mayo de 2016, luego entonces, dentro del plazo de quince días hábiles que le fue concedido para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara conveniente, compareció en los términos precisados, sustanciándose así el procedimiento correspondiente. ----------

Con fecha 17 de Junio de 2016, se emitió la resolución definitiva en la que se rescinde el citado contrato y sus convenios, notificándose el 21 de junio de 2016. Derivado de las consideraciones contenidas en el fallo rescisorio descrito, la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR), procedió a suscribir el Acta de Recepción de los trabajos y Acta de Finiquito de Obra correspondiente al contrato de obra pública ya señalado con anterioridad, sin la comparecencia del representante legal de la contratista. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a notificarle el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública número SIDUR-PF-14-081 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-081-C1 y SIDUR-PF-14-081-C2, fechado el primero de julio del año 2016, bajo los siguientes términos: ----------

Estimación No. 3, Obra Ejecutada no estimada, se irá con cargo al adeudo de anticipo que no se amortizó.

(+) Estimación No. 3 (Obra Ejecutada, no Estimada) = $ 2’763,813.77

(-) Anticipo no Amortizado = $ 2’232,328.28

(-) Deductivas Conceptos de Obra de mala calidad = $ 335,865.70

(-) Aplicación de Penas Convencionales = $ 757,149.82

Liquidación a favor de la SIDUR = $ 561,530.03

Nota.- *Los importes expresados en la tabla anterior, incluyen el Impuesto al Valor Agregado.*

Atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, con el apercibimiento de que, si transcurrido este plazo su representada no presenta alguna observación, dicho finiquito se dará por aceptado y consecuentemente esta Secretaría solicitará el reintegro del importe de liquidación a favor de SIDUR. Se le notifica que tanto el Acta de Finiquito de los trabajos, aquí reseñada, así como los demás documentos que lo comprenden y detallan, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría a mi cargo, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 a.m. a 15:00 p.m., en días hábiles, de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 28 de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Ing. Ricardo Martínez Terrazas.
Rúbrica.

(R.- 473800)

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2018-2019

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Mayo						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

VACACIONES

SUSPENSIÓN DE LABORES

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2018
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas
C.P. Perla Rubí Campos Trejo
Rúbrica.

(R.- 473827)

Secretaría de Economía

Dirección General de Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre y 31 de diciembre de 2014 y 2 de noviembre de 2017, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones arancelarias (3)	Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
001/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01 0304.32.01 0304.61.01 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramos	16,500,000	1,650,000	05 de noviembre de 2018 15:30 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria y en los días subsecuentes en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: **www.snice.gob.mx**, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo de conformidad al horario establecido en las bases de la licitación. La apertura de sobres y el proceso de adjudicación se efectuará en el día y horario señalados en el cuadro anterior en la Sala de Exportadores de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1940, PB, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2018.

El Director General de Comercio Exterior

Juan Díaz Mazadiego

Rúbrica.

(R.- 473831)

Secretaría de Economía

Dirección General de Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2012 y modificado mediante diversos publicados el 02 de julio y 16 de noviembre de 2012, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones arancelarias (3)	Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
002/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0904.21.01 0904.21.99 0904.22.01 0904.22.99	Chiles secos (Páprika)	República del Perú	Kilogramos	4,900,000	490,000	06 de noviembre de 2018 10:30 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados cinco días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria y en los días subsecuentes en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: **www.snice.gob.mx**, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo de conformidad al horario establecido en las bases de la licitación. La apertura de sobres y el proceso de adjudicación se efectuará en el día y horario señalados en el cuadro anterior en la Sala de Exportadores de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1940, PB, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2018

El Director General de Comercio Exterior

Juan Díaz Mazadiego

Rúbrica.

(R.- 473833)